

RIO GALLEGOS, 14 MAY 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.516/07 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota interpuesta por el Prof. Guillermo RODRÍGUEZ, en su calidad de Coordinador del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, mediante la cual eleva propuesta de modificación de la Ordenanza N° 013 del Consejo Superior;

QUE los nuevos componentes que integran el concepto de la calidad en las Universidades, responden a valores y orientan el foco no solo a la adquisición de saberes y al desarrollo cognitivo sino hacia dispositivos actitudinales considerándose, en ese marco, como una de las condiciones de la calidad el valorar las necesidades de las personas con discapacidad y brindarles respuestas oportunas y suficientes;

QUE este reconocimiento de las necesidades de las personas con discapacidad constituye un derecho respecto de la eliminación de barreras, de modo tal, que se les garantice la igualdad de oportunidades y se les posibilite condiciones de equidad en el ingreso y permanencia en sus estudios superiores;

QUE la Ley Nacional N° 25.573 modificatoria de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 garantiza el derecho a cumplir con la Educación Superior a todas las personas con discapacidad que cuenten con la formación y capacidad requeridas, garantizando, además, la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes para estas personas;

QUE el Reglamento de Alumnos no contiene normas específicas que contemplen los casos en que el alumno que debe ser evaluado académicamente, ya sea en forma de exámenes parciales o finales, o que deba realizar un determinado trabajo práctico, sea una persona que padece algún tipo de incapacidad física;

QUE en el que hacer cotidiano, se han presentado algunos casos en los que el tipo de discapacidad que presenta el alumno, hace que la metodología tradicional adoptada por la cátedra de que se trate, no pueda ser desplegada parcial o totalmente por el alumno siendo necesario incorporar adaptaciones o tecnologías alternativas como procesadores y/o sintetizadores de voz, traductores de sistema Braille, aparatos de frecuencia modulada y todo tipo de apoyo técnico para las necesidades de las diferentes discapacidades, de modo tal que posibiliten igualdad de oportunidades;

QUE en el orden de ideas antes expuesto, se considera conveniente para los alumnos y también para los docentes, que estos últimos tengan la facultad de adaptar la forma de la evaluación o de realización de un determinado trabajo práctico, en función de las necesidades especiales o discapacidad del alumno, sin que ello implique un detrimento de los requerimientos académicos a que debe ser sometido dicho alumno, en calidad de tal;

QUE la tipología y grado de discapacidad de las personas puede ser variablemente amplia considerándose conveniente dejar librado al criterio de los responsables de las cátedras, para que en cada supuesto, determinen la mejor y menos traumática forma de examinar a un alumno con discapacidad ya que lo que se debe priorizar es el contenido y no la forma en la cual el alumno lo presenta;

QUE en aquellos supuestos en que la cátedra lo considere necesario, se podrá requerir el auxilio de personal idóneo en la materia o la contratación eventual del mismo con la intervención del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

111-2-

(PREOPED) creado por Acuerdo N° 249/04;

QUE se considera que es deber de las autoridades universitarias el procurar que aquellas personas que padecen discapacidad puedan avanzar en sus estudios universitarios en la forma más armónica posible, para lo cual se hace necesario innovar en cuanto a la metodología a emplear en sus evaluaciones académicas, sin que ello conlleve la instauración de ventaja comparativa alguna sino equiparación de oportunidades, según las necesidades;

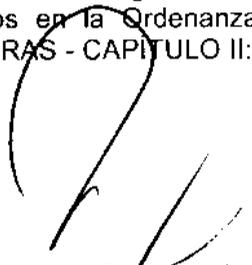
QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

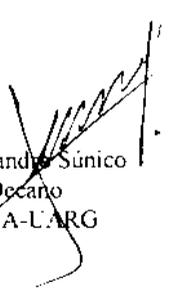
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°.- AVALAR la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 013 interpuesta por el Prof. Guillermo RODRÍGUEZ, en su calidad de Coordinador del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.-

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR los presentes actuados al Consejo Superior para tratamiento de los Artículos que se consignan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal para ser incorporados en la Ordenanza 013 bajo el TÍTULO III: DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS - CAPÍTULO II: DE LOS EXÁMENES.-


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

325

ANEXO I

ARTICULO ...: Las evaluaciones académicas, parciales o finales, como así también los trabajos o actividades prácticas que deban desarrollar los alumnos de grado que presenten necesidades educativas especiales, deberán (siempre y cuando sea necesario) ser adaptadas metodológica y operativamente para equiparar oportunidades, por los responsables de la cátedra que se trate, al tipo y grado de discapacidad que presente el alumno.-

ARTÍCULO...: Los docentes que así lo requieran, serán asesorados, en cuanto a las mejores alternativas de evaluación académica de alumnos discapacitados por parte de aquellas áreas de la Universidad que tengan alguna competencia en el tema.-

ARTÍCULO...: Los alumnos que presenten algún tipo de necesidad educativa especial deberán:

- 1.- Reflejar en el formulario de inscripción su situación particular, adjuntando el certificado de discapacidad correspondiente.-
- 2.- El Departamento de Alumnos y Estudios procesará los datos reflejando esta situación, para que el Claustro Docente cuente con la nómina de estudiantes que padece algún tipo de discapacidad.-
- 3.- Los legajos de estos estudiantes serán archivados en forma separada a los efectos de que los docentes y las áreas correspondientes tengan acceso inmediato a su consulta.-

